



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Accionante	Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito "Coocrédito"
Accionado	Margy Zurey Bravo López
Radicado	05001-40-03-013-2021-01240-00
Auto	Interlocutorio No. 3041
Asunto	Corrige mandamiento de pago

Procede el Despacho a pronunciarse acerca de la corrección de la demanda presentada por la parte demandante, en cuando al segundo nombre de la demandada.

De conformidad con el artículo 93 del C.G.P., *"El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial ... 1). Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*

Teniendo en cuenta la norma transcrita, el Despacho encuentra que si bien, existe un error de digitación en el segundo nombre de la demandada, relacionado en el escrito de demanda, este no corresponde a una alteración de los hechos que cambie el fundamento de las pretensiones. Por lo tanto y atendiendo a que fue un yerro involuntario que cometió la parte demandante, según lo indicó en la solicitud, se accede a los solicitado y se tendrá como una corrección a la demanda, con fundamento en la norma en mención.

En ese sentido, es necesario corregir el mandamiento de pago en el sentido de indicar que el nombre correcto de la parte demandada es **MARGY ZUREY BRAVO LÓPEZ**

En todo lo demás, la demanda y el auto de mandamiento de pago permanecerá sin alteración alguna.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese la presente providencia a la demandada, conjuntamente con el mandamiento de pago.

Se requiere a la parte demandante para que realice la notificación personal de la demandada al correo zurey23@hotmail.com informado por la EPS Sura.

Lo anterior con el fin de continuar con el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

pez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 145 Fijado en un lugar visible de
la secretaria del Juzgado hoy 07 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
 a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño
Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9dcd0f2c3bdbd6e6f8996304e83c969a450c7604c4a21f92a021d96d5b846d**

Documento generado en 06/09/2023 10:59:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co